



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Compulsa de Precios N° 1 - Reforma Lumínica en los Pisos 1° y 5° de las nuevas Oficinas ubicadas en Av. Presidente Roque Sáenz Peña N° 777, C.A.B.AEX-2023-00036237- -CVSA-SCA#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
05-06-23	HORA DE INICIO: 15.00	HORA DE FINALIZACION: 16.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área solicitante: Gerencia de Asuntos Institucionales: Sr. Fernando Pérez

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Compulsa de Precios N° 01/2023 – Contratación para efectuar la reforma lumínica en los pisos 1° y 5° de las nuevas oficinas ubicadas en Av. Presidente Roque Sáenz Peña N° 777, C.A.B.A, sede de Corredores Viales S.A. – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2023-00036237- -CVSA-SCA#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Compulsa de Precios N° 01/2023 – Contratación para efectuar la Reforma Lumínica en los Pisos 1° y 5° de las nuevas Oficinas ubicadas en Av. Presidente Roque Sáenz Peña N° 777, C.A.B.A, Sede de Corredores Viales S.A. – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2023-00036237- -CVSA-SCA#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la toma de posesión de los tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en concesión obra pública por peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. Debe tenerse presente que esta empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la Compañía.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2023-00034301-CVSA-GAI#CVSA, de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia de Asuntos Institucionales solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones el inicio de las gestiones administrativas necesarias para efectuar la contratación citada en el orden día que tiene por objetivo cumplir con la normativa vigente en materia de luces LED a fin de garantizar confort visual, adecuada visibilidad para el trabajo diario en pos de un óptimo ambiente laboral general, como así también establecer un ahorro energético en favor de la sustentabilidad. Se busca generar un entorno eficiente y acorde para la realización de las tareas diarias.

El presupuesto estimado sobre la base de la cotización presentada con fecha 2 de febrero de 2023 por INTEGRRO ARQ., que se encuentra adjunta como archivo embebido, asciende a la suma de PESOS: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 17.700.000.-) más IVA y se solicita que la adjudicación se realice a un único prestador por el único renglón que conforma el requerimiento.

Como resultado del análisis del mercado, se solicita que se contemple la posibilidad de otorgar un adelanto de hasta un 40%, previa presentación de la contragarantía correspondiente (receptado en las Bases y Condiciones Particulares); ello, como consecuencia que el servicio requiere de una importante inversión inicial. La ejecución del contrato no podrá superar los TREINTA (30) días corridos contados a partir del efectivo pago del adelanto mencionado.

Se informa a continuación que, mediante Informe N° IF-2023-00036385-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 23 de febrero de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó la intervención del Departamento de

Presupuesto, Ingresos y Finanzas, quien se expidió por informe N° IF-2023-00037966-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 24 de febrero de 2023, señalando que el gasto que involucra esta contratación se encuentra previsto en el Programa Económico Financiero (PEF) 2023, detallando además, la imputación correspondiente, Cuenta Contable: Código: 501020600003 – Descripción: MANTENIMIENTO DE ILUMINACION. Con posterioridad, mediante informe N° IF-2023-00038717-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 27 de febrero de 2023, además de dejar constancia que corresponde encuadrar este procedimiento bajo la figura de compulsión de precios, de acuerdo con los artículos 3° y 45° del Reglamento General de Contrataciones, solicitó a Gerencia General la autorización de inicio del procedimiento, que fue otorgada por informe N° IF-2023-00040825-CVSA-GG#CVSA, de fecha 1 de marzo de 2023, dando cumplimiento de esta manera al artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Seguidamente, el Departamento de Compras Descentralizadas solicitó al área requirente, tal como consta en la providencia N° PV-2023-00042590-CVSA-DCD#CVSA, de fecha 3 de marzo de 2023, la conformidad del proyecto de Bases y Condiciones Particulares remitido como archivo de trabajo, la que fue otorgada por informe N° IF-2023-00046642-CVSA-GAI#CVSA, de fecha 9 de marzo de 2023.

Con posterioridad, por informe N° IF-2023-00048547-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 13 de marzo de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones adjuntó el Proyecto de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00047529-CVSA-SCA#CVSA) y remitió el expediente a fin que tome intervención, conforme los términos del artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, la Gerencia de Coordinación Legal, quien en su dictamen jurídico N° IF-2023-00051087-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 16 de marzo de 2023 no formuló observaciones ni recomendaciones al texto de las Bases.

En consecuencia, la Gerencia de Administración y Finanzas, por informe N° IF-2023-00054603-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 22 de marzo de 2023, remitió a Gerencia General el proyecto de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2023-00052450-CVSA-SCA#CVSA), quien, por informe N° IF-2023-00060176-CVSA-GG#CVSA, de fecha 3 de abril de 2023, otorgó la autorización correspondiente, dando cumplimiento de esta manera al artículo 4°, segundo párrafo, del reglamento ya citado.

Agrega el Sr. Gerente de Asuntos Institucionales que forman parte de las Bases y Condiciones Particulares (resulta oportuno destacar que en el artículo 7° se estipula que el oferente deberá cotizar el único renglón que integra el llamado y que deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente), sus DIEZ (10) Anexos; las Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 10 de Abril de 2023 (IF-2023-00063631-CVSA-SCA#CVSA), emitida como consecuencia de consultas efectuadas por un potencial oferente, a la que corresponde remitirse en honor a la brevedad, que fue notificada a las empresas que figuran en la lista de invitados (IF-2023-00061582-CVSA-SCA#CVSA) confeccionada por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, tal como surge del e-mail remitido (IF-2023-00064996-CVSA-DCD#CVSA) y publicada en la página web de Corredores Viales S.A. (cumplimiento del Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones): IF-2023-00065004-CVSA-SCA#CVSA

Continúa en uso de la palabra el Sr. Fernando Pérez, señalando, en relación con la convocatoria, cuyo acto de apertura fuera previsto para el día 14 de abril de 2023 a las 11.30 Hs. (IF-2023-00060769-CVSA-SCA#CVSA), que:

- Fue publicada en la página web de Corredores Viales S.A. (IF-2023-00061575-CVSA-SCA#CVSA), dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 1) del reglamento, que resulta de aplicación analógica al presente procedimiento.

Además:

- Fue notificada con fecha 3 de abril de 2023 a las OCHO (8) empresas del rubro que figuran en el e-mail remitido: IF-2023-00061591-CVSA-SCA#CVSA, que surgen de la lista de invitados antes citada y que permite dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 47° – primer párrafo – del reglamento citado.

- En la misma fecha se solicitó su difusión a las Cámaras y Federaciones que figuran en el e-mail remitido: IF-2023-00061594-CVSA-DCD#CVSA, que surgen de la lista ya mencionada, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado por el artículo 45 – segundo párrafo – del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Fernando Pérez propone analizar en este acto, el expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la compulsa de precios N° 01/2023, se recibieron, tal como consta en el acta correspondiente: ACTA-2023-00066450-CVSA-SCA#CVSA - publicada en la página web de esta empresa: IF-2023-00086370-CVSA-SCA#CVSA - cumplimiento del artículo 15°, tercer párrafo, inciso 4) del Reglamento, también de aplicación analógica al presente procedimiento - TRES (3) ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los oferentes cotizaron por el renglón único; que los importes no incluyen IVA; que, excepto COOPERATIVA DE TRABAJO ITA CONSTRUCCIONES LIMITADA, el resto de los oferentes presentó la garantía de mantenimiento de oferta: pólizas de seguro de caución, cuyos importes responden a lo estipulado por el artículo 6°, inciso j) de las Bases y Condiciones Particulares.

1. SZIMAD S.A.: Cotiza \$ 17.190.000.-. Póliza N° 303756, emitida por Berkley International Seguros S.A. por la suma de \$ 1.100.000.- (IF-2023-00067395-CVSA-SCA#CVSA).

2. SUTEL S.R.L.: Cotiza \$ 16.900.000.-. Póliza N° 24.143, emitida por Woranz Compañía de Seguros S.A. por la suma de \$ 1.100.000.- (IF-2023-00067404-CVSA-SCA#CVSA).

3. COOPERATIVA DE TRABAJO ITA CONSTRUCCIONES LIMITADA: Cotiza \$ 17.400.000.-. (IF-2023-00067416-CVSA-SCA#CVSA).

Se informa seguidamente que, mediante Informe N° IF-2023-00069326-CVSA-DCD#CVSA, de fecha 19 de abril de 2023, el Departamento de Compras Descentralizadas solicitó al área requirente "... emitir su opinión técnica respecto a las ofertas presentadas.", debiendo analizar la razonabilidad económica de las mismas, determinando además, si cumplen con las especificaciones técnicas, fundamentando las razones y motivos de la opinión requerida. Ha dejado constancia de las ofertas recibidas y que el oferente N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO ITA CONSTRUCCIONES LIMITADA, como se dijera, no presentó la garantía de mantenimiento de oferta. Por otra parte, incorporó al expediente el cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-00069296-CVSA-SCA#CVSA), dando cumplimiento al Artículo 8°, Inciso h) del reglamento, como así también, con fecha 19 de abril de 2023, el Anexo VI - declaración jurada de intereses - Decreto N° 202/17, solicitado a la Firma SUTEL S.R.L. con fecha 18 de abril de 2023 (IF-2023-00069288-CVSA-SCA#CVSA).

Agrega que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones incorporó al expediente (IF-2023-00069290-CVSA-SCA#CVSA):

a) Las constancias de inscripción ante AFIP, de donde surge que COOPERATIVA DE TRABAJO ITA CONSTRUCCIONES LIMITADA y SUTEL S.R.L. cuentan con Actividades registradas que resultan compatibles con el objeto de la Compulsa de Precios.

b) Las constancias emitidas con fecha 17 de abril de 2023, de donde surge que los oferentes NO registran sanciones en el REPSAL conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940.

También incorporó la constancia de inscripción ante AFIP, de donde surge que la firma SZIMAD S.A. cuenta con Actividades registradas que resultan compatibles con el objeto de la compulsa de precios (IF-2023-00086378-CVSA-SCA#CVSA).

Toma nuevamente la palabra el Sr. Gerente de Asuntos Institucionales para referirse al Informe N° IF-2023-00074365-CVSA-GAI#CVSA, de fecha 27 de abril de 2023, por el que se solicitó al Departamento de Compras Descentralizadas que se intimara a presentar la siguiente documentación:

SZIMAD S.A.: folletería de los bienes cotizados, a fin de evaluar sus características.

SUTEL S.R.L.: acreditar UN (1) antecedente similar a fin de demostrar experiencia en la prestación del Servicio solicitado, en carácter de prestador principal o subcontratado, dentro de los últimos TRES (3) años, contados desde la fecha de Apertura, con sus respectivas Facturas u Órdenes de compra que lo avalen.

Con fecha 2 de mayo de 2023 fue cursada la solicitud correspondiente que incluyó además, requerimientos vinculados con determinados requisitos exigidos por las Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00076142-

CVSA-DCD#CVSA). Las Empresas respondieron con fecha 4 de Mayo de 2023, saber:

SZIMAD S.A. (IF-2023-00078609-CVSA-SCA#CVSA)

SUTEL S.R.L.: (IF-2023-00078596-CVSA-SCA#CVSA)

Se refiere seguidamente el Sr. Gerente al Informe (de naturaleza técnica) N° IF-2023-00084663-CVSA-GAI#CVSA, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Departamento de Comunicación Interna y Externa, de donde surge que, realizado el análisis de la documentación presentada por los oferentes, en función de los requisitos técnicos establecidos en las Bases y Condiciones Particulares y la Circular Aclaratoria N° 1, resultan admisibles ambas ofertas por dar cumplimiento técnicamente a lo solicitado en las citadas Bases y sus Especificaciones Técnicas. En lo que respecta a la conveniencia económica, surge que la oferta presentada por la firma SZIMAD S.A. es 3 % inferior al presupuesto estimado, en tanto que la oferta presentada por la Firma SUTEL S.R.L. es 5 % inferior a ese Presupuesto. Concluye entonces en que, comparando el monto total de las ofertas, el oferente SUTEL S.R.L. presenta la propuesta más conveniente económicamente por ser aproximadamente 2 % inferior a la oferta presentada por SZIMAD S.A..

Ahora bien en cuanto al informe N° IF-2023-00087742-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, dirigido a la Gerencia de Coordinación Legal, donde, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado e incorporar las constancias emitidas a partir del sitio web de AFIP con fecha 19 de mayo de 2023, de donde surge que la firma SZIMAD S.A. tienen deuda, en tanto que la firma SUTEL S.R.L., no tiene deuda (IF-2023-00086399-CVSA-SCA#CVSA), ha recomendado:

1. DESESTIMAR

Las ofertas presentadas por las siguientes Firmas:

COOPERATIVA DE TRABAJO ITA CONSTRUCCIONES LIMITADA: por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, configurándose entonces la causal de Desestimación no subsanable prevista en el Artículo 26, Inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

SZIMAD S.A.: por poseer deuda exigible en concepto de obligaciones tributarias y previsionales, configurándose entonces la causal de Desestimación prevista en el Artículo 23, Inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

2. ADJUDICAR

La Compulsa de Precios N° 01/2023 a la Firma:

SUTEL S.R.L. (CUIT N° 30-70783556-3) por la suma de PESOS: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 16.900.000.-) más IVA por ser su oferta económicamente conveniente y cumplir con lo establecido en las Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00091084-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 30 de mayo de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el inicio del proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.

b) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía

y ética.

c) Resulta procedente el encuadre del Procedimiento de selección - como Compulsa de Precios - impulsado por el área técnica, teniendo en consideración los términos del Artículo 3° del Reglamento ya citado.

d) Analizadas las actuaciones y conforme el desarrollo efectuado en el Dictamen "... *no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme la propuesta vertida por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones en su Informe (IF-2023-00087742-CVSA-SCA#CVSA ...).*"

e) En lo que respecta "... *a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del artículo 6 del RGC y las actualizaciones notificadas mediante NO-2023-0007825-CVSA-GG#CVSA.*"

En consecuencia, debe intervenir el Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR, conforme las facultades otorgadas por los artículos: 6°, apartado 6.1. y 54° del Reglamento General de Contrataciones, la Compulsa de Precios N° 01/2023, a nombre de la Firma antes citada, por el Importe indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Informe N° IF-2023-00087742-CVSA-SCA#CVSA, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, de fecha 23 de mayo de 2023. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el expediente de contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerente de Asuntos Institucionales: